

Homenaje de
Ediciones Universitarias de Valparaíso
de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
a la visita del Papa Francisco.

JORGE MENDOZA VALDEBENITO

LOS
DERECHOS HUMANOS
EN LA
DOCTRINA SOCIAL
DE LA IGLESIA

LICENCIA ECLESIAÍSTICA
OBISPADO DE VALPARAÍSO

Diciembre de 2017

©JORGE MENDOZA VALDEBENITO
LOS DERECHOS HUMANOS EN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Registro de Propiedad Intelectual N° XXX.XXX
ISBN: 978-956-17-0759-7

Derechos Reservados
Tirada: 300 ejemplares

Ediciones Universitarias de Valparaíso
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Calle Doce de Febrero 21, Valparaíso
E-mail: euvs@ucv.cl
www.euv.cl

Jefe de Diseño: Guido Olivares S.
Diseño: Mauricio Guerra P. / Alejandra Larraín R.
Corrección de Pruebas: Osvaldo Oliva P.

Imprenta Salesianos S.A.

HECHO EN CHILE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
- LA DIGNIDAD HUMANA, ALFA Y OMEGA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	13
- LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA. ALGUNAS CLAVES DE LECTURA	27
- LA ESTRUCTURA DE ESTA OBRA	33
TEXTOS DEL MAGISTERIO DE LA IGLESIA	35
- FUNDAMENTO. DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA: CONCIENCIA Y SENTIDO DE LA VIDA	37
- LIBERTAD. CONDICIÓN PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE.....	51
- DERECHOS Y DEBERES.....	62
- LA NECESIDAD DE UNA ANTROPOLOGÍA.....	70
- INDIVIDUALISMO Y AUSENCIA DE VÍNCULOS PERSONALES	75
- CARÁCTER MORAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	83
- IGUALDAD Y JUSTICIA	87
- CONFLICTIVIDAD Y SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.....	92

- LA CULTURA COMO EXPRESIÓN DE LO HUMANO.....	110
- RELIGIÓN Y SECULARISMO.....	120
- RACIONALISMO Y REDUCCIÓN DEL SER PERSONAL.....	128
- LA ECONOMÍA AL SERVICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL.....	134
- GLOBALIZACIÓN.....	152
- BIOÉTICA Y ECOLOGÍA.....	157
ÍNDICE ANÁLITICO.....	167

INTRODUCCIÓN

Previo a exponer la visión de la Iglesia –una perspectiva indudablemente religiosa¹–, respecto de los Derechos Humanos, se hace necesario explicitar, de forma muy somera, cómo la Iglesia católica se ha acercado, en un primer momento, y luego asumido, en un segundo momento, este tema en la época contemporánea. Este acercamiento y el asumir el tema resulta tener sus propias complejidades y matices respecto de una primera aproximación a él ya que parecieran ser más las coincidencias que las diferencias con el tratamiento de los Derechos Humanos que se hacen desde el punto de vista secular o político y el que hace la Iglesia. Hay, en esta dificultad, un dato histórico, que no es el caso tratar en este trabajo, en cuanto a la lejanía que tuvo la Iglesia con la denominación de los Derechos Humanos surgidos a partir de la Revolución Francesa en especial y, también, de alguna manera en otras Declaraciones –previas y posteriores a ella– junto a otros instrumentos de carácter internacional respecto del tema. En todo caso es más bien un problema de lenguaje más que de conceptos ya que el tratamiento

¹ “La misión de la Iglesia es religiosa por naturaleza y, en consecuencia, el terreno de encuentro de la Iglesia o de la Sede Apostólica con la vida multiforme y diferenciada de las comunidades políticas del mundo contemporáneo está caracterizado de manera particular **por el principio reconocido universalmente de la libertad religiosa y de la libertad de conciencia**”, Juan Pablo II, al Cuerpo Diplomático, 12 de enero de 1979; “La Santa Sede, por su parte, no dejará de reafirmar estos principios y **estos derechos fundados sobre lo que es esencial y permanente en la persona humana**. Es un servicio que la Iglesia desea ofrecer a la verdadera dignidad del hombre, creado a imagen de Dios”, Benedicto XVI a los miembros del cuerpo diplomático, 7 de enero de 2008; “La luz del Evangelio de Cristo no es propiedad de la Iglesia; ella es su servidora: la Iglesia debe servir al Evangelio de Cristo para que llegue a los extremos del mundo. La fe no es una luz que encandila; las ideologías encandilan, la fe no encandila, **la fe es una luz que no nubila, sino que alumbraba y guía con respeto la conciencia y la historia de cada persona y de cada convivencia humana**”, Francisco, La Paz, 8 de julio de 2015.

de los derechos humanos viene y está contenido desde los profetas del Antiguo Testamento, los Santos Padres y las mismas encíclicas sociales.

Es por estas razones que me ha parecido pertinente hacer la distinción entre un primer momento de acercamiento y un segundo de asumirlos como parte integrante de su Magisterio. No me voy a referir en específico al largo recorrido que ha hecho la Iglesia², desde los tiempos bíblicos hasta la fecha, dado que ya hay suficiente y buen material al respecto³. La idea central de este trabajo, principalmente de recopilación de los textos magisteriales sobre el tema de los Derechos Humanos y de las temáticas asociadas, es destacar no sólo la preocupación de la Iglesia por los Derechos Humanos sino su particular enfoque que la hace diferente, especialmente en lo referido a su fundamentación y, por lo mismo, en lo que hace referencia a su interpretación, amplitud y aplicación concreta. En este esfuerzo por evidenciar las diferencias se debe tener presente que la misión propia de la Iglesia es la evangelización y que es a consecuencia de ella que se nexa con los problemas concretos de los hombres:

La evangelización no sería completa si no tuviera en cuenta la interpelación recíproca que en el curso de los tiempos se establece entre el Evangelio y la vida concreta, personal y social del hombre. Precisamente por esto la evangelización lleva consigo un mensaje explícito, adaptado a las diversas situaciones y constantemente actualizado, sobre los derechos y deberes de toda persona humana, sobre la vida familiar sin la cual apenas es posible el progreso personal, sobre la vida comunitaria de la sociedad, sobre la vida internacional, la paz, la

² “Sin embargo, el pensamiento y la acción de la Iglesia no en todos los períodos de su historia ha sabido defender y promover los derechos de la persona humana con la claridad y energía necesarias. La iglesia hoy, con su Magisterio y su acción, representa en el campo de los derechos del hombre un factor importante. Su contribución religiosa y humana es apreciada y deseada por la sociedad civil **para la común empresa de volver eficaz y operativa para todo ser humano la afirmación plena de sus derechos fundamentales**. Es honesto reconocer, sin embargo, que esta situación no ha sido siempre una constante en el curso de los siglos”, *La Iglesia y los Derechos del hombre*, Documento de trabajo de la Comisión Pontificia “Justicia y Paz”, 1974.

³ Card. Joseph Ratzinger, *Iglesia, ecumenismo y política*, B. A. C., Madrid, 1987, *Iglesia y modernidad*, Ediciones Paulinas, 1992; Martínez J. L., *Derechos Humanos y Doctrina Social de la Iglesia*, Edit. Miscelánea, Comillas, 2009; Giraldo, Javier S. J., *Derechos Humanos y Cristianismo. Trasfondo de un conflicto*, Edit. El Búho, Bogotá, 2010.

*justicia, el desarrollo; un mensaje, especialmente vigoroso en nuestros días, sobre la liberación*⁴.

Este texto hace explícita la misión de la Iglesia como, también, que ella no estaría completa si no considerara los problemas concretos que surgen en la historia de la humanidad. Uno de estos problemas, tanto concreto por los atropellos y violaciones, como en su fundamentación y desarrollo teóricos, es el referido a los Derechos Humanos. No se trata solo de la reflexión, el análisis y la denuncia sino, junto con todo ello, de encarar los problemas concretos de cada sociedad y momento históricos.

LA DIGNIDAD HUMANA, ALFA Y OMEGA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Como se menciona más arriba una cuestión, de no menor importancia, es si hay diferencias entre las afirmaciones respecto de los Derechos Humanos desde la perspectiva de la Ilustración y del Mundo Moderno, por una parte, y las que hace al respecto la Iglesia desde su Magisterio Social, por otra⁵. En una primera apro-

⁴ Evangelii Nuntiandi, N° 29; Este servicio ha asumido una particular urgencia, desde el momento que muchas personas en el mundo están sufriendo conflictos y guerras, migraciones y traslados forzados, e incertezas por las dificultades económicas. **Estos problemas requieren no sólo que reflexionemos y discutamos sobre ellos, sino que expresemos también signos concretos de solidaridad con nuestros hermanos y hermanas que se encuentran en grave necesidad.** Para que este servicio de solidaridad sea eficaz, nuestros esfuerzos deben estar orientados a buscar la paz, en la cual el derecho natural individual y todo desarrollo humano integral pueda ser ejercido y garantizado, Francisco, a un grupo de diplomáticos, 19 de mayo de 2016; “Promover el desarrollo humano integral requiere diálogo e implicación con las necesidades y las aspiraciones de la gente, requiere escuchar a los pobres y su experiencia cotidiana de privaciones múltiples y superpuestas, **elaborando respuestas específicas a situaciones concretas**”, Francisco, 20 de mayo de 2017.

⁵ *La Iglesia y los derechos del hombre*, Documento de trabajo de la Comisión Pontificia “Justicia y Paz”, del año 1974; el *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia* del Pontificio Consejo “Justicia y Paz”, del año 2004, dedica todo un apartado, desde el N° 152 al 158 para destacar el tema de los Derechos Humanos; algo similar hace el Catecismo de la Iglesia Católica, del año 1992, desde el N° 1897 al 1942. Resulta evidente que se hace necesaria una nueva compilación de textos que cubran los últimos pontificados junto con las anteriores enseñanzas de la Doctrina Social de la Iglesia.

ximación se tiene la impresión que son coincidentes y que sólo se diferencian en que la Iglesia habla de los Derechos Humanos desde un supuesto creyente, que matiza algunas de las afirmaciones éticas, sin que ello afecte mayormente el corpus jurídico o filosófico que se ha elaborado desde el racionalismo ilustrado que toma a las ciencias, no a la fe religiosa, como la forma de entender la naturaleza, sus leyes y también al hombre mismo. En el Magisterio de la Iglesia el corpus jurídico sobre los Derechos Humanos no es el punto de origen, ni justificación suficiente por sí misma, sino que es la plasmación de la dignidad humana y la regulación social que la protege y promueve.

Estudiar las implicancias de la modernidad en el tema de los derechos humanos es tratar de identificar el nuevo dinamismo histórico surgido de ella en cuanto sistema de pensamiento y cómo incide en la conformación de la sociedad y de los valores que se proclaman en ella. En los procesos históricos para que un nuevo sistema de pensamiento logre posicionarse como paradigma cultural, debe iniciar un proceso de legitimación que le permita desplazar al paradigma anterior⁶. En el caso de la modernidad ese proyecto se basa en el uso irrestricto de la libertad y de la autonomía y que terminan en que cada sujeto diseña su propio proyecto de vida buena, racionalizando, de paso, la autonomía de la dignidad humana, que ya no es dada por un origen heterónimo –como lo es Dios– sino por su propia capacidad intelectual. En esta discusión uno de los temas afirmados por la Iglesia, pero discutidos por diversas corrientes de pensamiento y, también, de carácter político es el reconocimiento de una ley natural. Ella, según afirma y defiende la Iglesia, tiene un carácter verdaderamente universal al que la conciencia personal y el reconocimiento social deben buscar en la estructuración social y en el comportamiento individual. El conflicto trae aparejados otros dos problemas: de una parte el secularismo y, como consecuencia del mismo, el relativismo moral que hace radicar en el solo juicio individual la bondad o maldad de una acción. Este conflicto se hace más agudo en la denominada posmodernidad, cuestión que trata ampliamente el Papa Benedicto XVI en sus encíclicas *Spe Salvi* y *Caritas in Veritate*.

⁶ “A partir de la Ilustración, la crítica de la religión ha sostenido reiteradamente que la religión era causa de violencia, y con eso ha **fomentado la hostilidad contra las religiones**. En este punto, que la religión motive de hecho la violencia es algo que, como personas religiosas, nos debe preocupar profundamente”, Benedicto XVI, Jornada por la paz y la justicia en el mundo, 27 de octubre de 2011.

También suele aseverarse que, especialmente cuando la Iglesia hace afirmaciones respecto de los derechos a profesar una religión, está haciendo una defensa de sí misma más que de una dimensión de los hombres a los que se quiere proteger mediante el reconocimiento explícito del derecho a profesar una fe religiosa⁷. Sin

⁷ “Lo que vosotros proclamáis aquí son los derechos y los deberes fundamentales del hombre, su dignidad y su libertad y, ante todo, **la libertad religiosa** (...) no basta alimentar a los que tienen hambre: es necesario, además, asegurar a todo hombre una vida conforme a su dignidad”, Pablo VI, a la Organización de las Naciones Unidas, 4 de octubre de 1965; “Ante todo, **la libertad religiosa, exigencia ineludible de la dignidad de cada hombre es una piedra angular del edificio de los derechos humanos** y, por tanto, es un factor insustituible del bien de las personas y de toda la sociedad, así como de la realización personal de cada uno. De ello se deriva que la libertad de los individuos y de las comunidades, de profesar y practicar la propia religión, es un elemento esencial de la pacífica convivencia de los hombres. La paz, que se construye y consolida a todos los niveles de la convivencia humana, tiene sus propias raíces en la libertad y en la apertura de las conciencias a la verdad (...) Está claro que la libertad de conciencia y de religión no significa una relativización de la verdad objetiva que cada ser humano, por un deber moral, está obligado a buscar (...) En efecto, se trata de respetar el ámbito más reservado de autonomía de la persona, permitiéndole **que pueda actuar según el dictado de su conciencia, tanto en las opciones privadas como en la vida social**”, Juan Pablo II, XXI Jornada Mundial de la Paz, 1 de enero de 1988; “Entre las libertades fundamentales que corresponde defender a la Iglesia en primer lugar, naturalmente se encuentra la libertad religiosa. El derecho a la libertad de religión está tan estrechamente ligado a los demás derechos fundamentales, que se puede sostener con justicia que el respeto de **la libertad religiosa es como un ‘test’ de la observancia de los otros derechos fundamentales**. La cuestión religiosa conlleva, en efecto, dos dimensiones específicas que señalan su originalidad en relación con otras actividades del espíritu, en especial las referentes a la conciencia, el pensamiento o la convicción. Por una parte, la fe reconoce la existencia de la Trascendencia, que es la que da sentido a toda la existencia y funda los valores que posteriormente orientan los comportamientos. De otro lado, el compromiso religioso implica la inserción de las personas en una comunidad. La libertad religiosa va pareja a la libertad de la comunidad de fieles a vivir según las enseñanzas de su Fundador”. Juan Pablo II, Discurso al Cuerpo Diplomático acreditado en el Vaticano, 9 de enero de 1989; “Es un derecho fundamental que da forma a nuestro modo de interactuar social y personalmente con nuestros vecinos, que tienen creencias religiosas distintas a la nuestra. El ideal es el diálogo interreligioso, donde todos los hombres y mujeres de diferentes tradiciones religiosas distintas a la nuestra (tengan lugar). Eso es la libertad religiosa. **La libertad religiosa comporta, sin duda, el derecho de adorar a Dios, individualmente y en comunidad, de acuerdo a la propia conciencia**. Pero, por otro lado, al libertad religiosa, por su naturaleza, **trasciende los lugares de culto y la esfera privada de los individuos y familias**, porque el hecho religioso, la dimensión religiosa, no es una subcultura, es parte de la cultura de cualquier pueblo y de cualquier nación”, Francisco, Filadelfia, 26 de septiembre de 2015; “A los segundos (los líderes políticos) les corresponde garantizar en el espacio público el derecho a la libertad religiosa, **reconociendo la aportación positiva y constructiva que ésta comporta para la edificación de la sociedad civil, en donde la pertenencia social**, sancionada por el

embargo, no se trata de una defensa sólo de sí misma y de su labor evangelizadora sino de algo mucho más amplio que ha sido tratado por diferentes sociólogos y antropólogos respecto del rol que juega la religión en las sociedades y en la persona misma, principalmente en cuanto que las religiones son capaces de brindar un sentido a la vida, personal y social, al proponer propósitos que rebasan el presente y remiten a un más allá en el futuro. En este desarrollo del rol social de la religión se entiende que ella es la esfera en que la persona más libremente puede autodeterminarse de forma inmune a toda coacción, especialmente cuando esta puede provenir de Estado⁸. Se trata no sólo de un respeto formal que deje la opción religiosa

principio de ciudadanía y la dimensión espiritual no pueden ser concebidas como contrarias”, Francisco, al Cuerpo Diplomático, 9 de enero de 2017.

- ⁸ “Porque el ejercicio de la religión, por su propia índole, **consiste ante todo en los actos internos voluntarios y libres, con los que el hombre se ordena directamente a Dios**; actos de este género no pueden ser mandados ni prohibidos por un poder meramente humano. Y la misma naturaleza social del hombre exige que éste manifieste externamente los actos internos de la religión, que se comunique en materia religiosa, que profese su religión de forma comunitaria (Dignitatis Humanae, I, 3)”, Discurso de Juan Pablo II a la XXXVI Asamblea General de las Naciones Unidas, 2 de octubre de 1979; “El Estado no tiene que pronunciarse en materia de fe religiosa y no puede sustituir a las diversas confesiones en lo concerniente a la organización de la vida religiosa. El respeto por el Estado de Derecho a **la libertad de religión es el signo de los demás derechos humanos fundamentales, puesto que aquella representa el reconocimiento implícito de la existencia de un orden que sobrepasa la dimensión política de la existencia, un orden que revela la esfera de la libre adhesión a una comunidad de salvación anterior al Estado**. Incluso si, por razones históricas, un Estado dispensa una especial protección a una religión, por otra parte tiene la obligación de garantizar a las minorías religiosas las libertades personales y comunitarias que emanan del común derecho a la libertad religiosa en la sociedad civil”, Juan Pablo II, Discurso a los miembros del cuerpo diplomático acreditado en el Vaticano, 9 enero de 1989; “Ninguna autoridad humana tiene el derecho de intervenir en la conciencia de ningún hombre. Esta es también testigo de la trascendencia de la persona frente a la sociedad, y, en cuanto tal, es inviolable. Sin embargo, no es algo absoluto, situado por encima de la verdad y el error; es más, su naturaleza íntima implica una relación con la verdad objetiva, universal e igual para todos, la cual todos pueden y deben buscar. En esta relación con la verdad objetiva la libertad de conciencia encuentra su justificación, como condición necesaria para la búsqueda de la verdad digna del hombre y para la adhesión a la misma, cuando ha sido adecuadamente conocida. Esto implica, a su vez, que todos deben respetar la conciencia de cada uno y no tratar de imponer a nadie la propia ‘verdad’, respetando el derecho a profesarla, y sin despreciar por ello a quien piensa de modo diverso. La verdad no se impone sino en virtud de sí misma”, Juan Pablo II, XXIV Jornada mundial de la paz, 1 de enero de 1991; “La libertad religiosa está en el origen de la libertad moral. En efecto, la apertura a la verdad y al bien, la apertura a Dios, enraizada en la naturaleza humana, confiere a cada hombre plena dignidad, y es garantía del respeto pleno y recíproco entre las personas. **Por tanto, la libertad religiosa se ha de entender no sólo como ausencia de coacción, sino antes aún como capacidad de or-**

en la intimidad de cada persona sino, también, que esa opción religiosa tenga la posibilidad de plasmarse en la vida política a través de una acción que busque las condiciones necesarias para ser ofrecida a los demás miembros de la sociedad, sea a través de su conversión a la fe, en el plano personal, como el que la vida social refleje los valores y los comportamientos morales asociados a ellos. La religión, como parte integrante de la cultura y no como una subcultura irrelevante, contribuye en la búsqueda de la verdad que la sociedad requiere respecto del hombre y de su dignidad y, a partir de ella, el fomento y la regulación de la convivencia que respete tanto los derechos como los deberes en tanto que ambos son constitutivos de la dignidad humana, de forma tal que el Estado no puede impedir, dentro de los límites que fije la prudencia, su inclusión en la vida política.

Sin embargo, una lectura más cuidadosa de los textos del Magisterio de la Iglesia, da luces respecto de un fundamento tanto antropológico⁹ como religioso, que per-

denar las propias opciones según la verdad", Benedicto XVI, XLI Jornada mundial de la paz, 1 de enero de 2011; "La dimensión religiosa es una característica innegable e irreprimible del ser y del obrar del hombre, la medida de la realización de su destino y de la construcción de la comunidad a la que pertenece. Por consiguiente, cuando el mismo individuo, o los que están a su alrededor, olvidan o niegan este aspecto fundamental, se crean desequilibrios y conflictos en todos los sentidos, tanto en el aspecto personal como interpersonal", Benedicto XVI, discurso al cuerpo diplomático, 10 de enero de 2011.

⁹ "Con justicia se ha puesto de relieve que **la Declaración de 1948 no presenta los fundamentos antropológicos y éticos de los derechos del hombre que proclama**. Hoy aparece claro que tal empresa resultaba prematura en aquel momento. Es a las diferentes familias de pensamiento —en particular a las comunidades creyentes— a las que incumbe la tarea de poner las bases morales del edificio jurídico de los derechos del hombre", Juan Pablo II, Discurso a los miembros del cuerpo diplomático acreditado en el Vaticano, 9 enero de 1989; "Además, en los ámbitos escolares y académicos, la autoridad de los maestros y profesores se pone en discusión y, lamentablemente, **la competencia de algunos de ellos no está exenta de parcialidad cognitiva y de carencia antropológica, excluyendo o limitando así la verdad sobre la persona humana**. Ésta es un ser integral y no una suma de elementos que se puede aislar y manipular al propio gusto. La escuela y la universidad parecen haberse vuelto incapaces de proyectos creativos que contengan una teleología trascendental capaz de seducir a los jóvenes en su ser profundo, aunque estos últimos, aún preocupados por su futuro, estén tentados por el esfuerzo menor, el mínimo indispensable y el éxito fácil, utilizando a veces de modo inapropiado las posibilidades que ofrece la tecnología contemporánea", Benedicto XVI, a los nuevos embajadores en la Santa Sede, 13 de diciembre de 2012; "Así que invito a vuestros gobiernos a contribuir con valentía al progreso de la humanidad favoreciendo la educación de las nuevas generaciones gracias a **la promoción de una sana antropología, base indispensable para toda educación auténtica y conforme al patrimonio natural común**", Benedicto XVI, a los nuevos embajadores en la Santa Sede, 13 de diciembre de 2012; "La crisis mundial que afecta a las finanzas y

mite entender desde qué perspectiva se elaboran y con qué propósito se enuncian los Derechos Humanos en el contexto eclesial. En este aspecto resulta decidor que la encíclica *Pacem in Terris*, de S. S. Juan XXIII, y que es la primera en que aparecen explícitamente tratados los Derechos Humanos, haga una observación que será de capital importancia en el magisterio posterior:

Ahora bien, esos valores y características no agotan el contenido del bien común porque el bien común está íntimamente ligado con la naturaleza humana y jamás puede existir completa e íntegramente a no ser que en su naturaleza íntima y en su realización se tenga siempre en cuenta a la persona humana¹⁰.

Con esta afirmación destaca una distinción entre los propósitos del bien común, cuestión importante pero externa a la persona humana, versus la importancia suma de la persona en sí. No se trata, entonces, sólo de una cuestión social en que primen como criterios razones de convivencia o de justicia por sí solas¹¹, sino

a la economía pone de manifiesto sus desequilibrios y, sobre todo, **la grave carencia de orientación antropológica, que reduce al hombre a una sola de sus necesidades: el consumo**. Y peor todavía, hoy se considera al ser humano en sí mismo como un bien de consumo, que se puede usar y luego tirar. Hemos dado inicio a **la cultura del ‘descarte’**”, Francisco, a un grupo de embajadores, 16 de mayo de 2013.

¹⁰ *Pacem in Terris*, N° 55.

¹¹ “La fe acerca y une a los hombres, los hermana, los hace más solícitos, más responsables, más generosos en la dedicación al bien común. No se trata de sentirse únicamente mejor dispuestos a colaborar con los demás, dado que se sienten tranquilizados y protegidos en sus derechos, sino de **alcanzar a través de las fuentes inagotables de la recta conciencia motivos superiores en el empeño por construir una sociedad más justa y humana**”, Juan Pablo II, XXI Jornada Mundial de la Paz, 1 de enero de 1988; “Al considerar precisamente esta segunda dimensión –**la del ser comunitario y social del hombre**– es cuando aparece la significación de los derechos de cada pueblo, pues la nación es la sociedad ‘natural’ en la que el hombre, a través de la familia viene al mundo y se forma su propia identidad social, es decir, donde vive de una cultura determinada que configura el genio de un pueblo e imprime en los hombres, diversificándolos entre ellos, las características de su personalidad y de su formación”, Juan Pablo II, Discurso a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en la Santa Sede, 16 de enero de 1982; “Todo ser humano posee capacidades innatas que han de ser desarrolladas. De ello depende la plena realización de su personalidad y también su **conveniente inserción en el contexto social del propio ambiente**. Por eso es necesario, ante todo, proveer una educación apropiada de quienes comienzan la aventura de la vida, pues de ello depende su éxito futuro”, Juan Pablo II, XXXII Jornada mundial de la paz., 1 de enero de 1999; “Por haber sido hecho a imagen de Dios, el ser humano tiene la dignidad de persona; no es solamente algo, sino alguien, capaz de conocerse, de poseerse, de **entregarse libremente y de entrar en comunión con otras**

que van a un aspecto más profundo: la dignidad de cada persona humana ya no mirada solo como integrante de un conjunto de iguales que pactan contratos de convivencia para resguardar sus intereses particulares, sino como lo que cada una de ellas (nosotros mismos incluidos) tiene por el sólo hecho de ser, especialmente en la dimensión comunitaria y relacional que es parte significativa en el Magisterio de la Iglesia y en la antropología sobre la que se sustenta.

La cuestión es, desde esta visión, en qué consiste la dignidad humana que es el fundamento de los Derechos Humanos en la visión eclesial. El texto que define, en primera instancia, la dignidad humana es el N° 16 de la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* que al referirse a la conciencia moral afirma:

... Porque el hombre tiene una ley escrita por Dios en su corazón, en cuya obediencia consiste la dignidad humana y por la cual será juzgado personalmente... la fidelidad a esta conciencia une a los cristianos con los demás hombres para buscar la verdad y resolver con acierto los numerosos problemas morales que se presentan al individuo y a la sociedad...

En términos similares se reafirma esta dignidad de la persona humana, en relación con los poderes sociales, en la Declaración *Dignitatis Humanae*, en el N° 3:

personas", Benedicto XVI, XL Jornada Mundial de la paz, 1 de enero de 2007; "Por el contrario, la promueven (la libertad) cuando prohíben comportamientos y actos que van contra el bien común, obstaculizan su realización efectiva y, por tanto, comprometen la dignidad de toda persona humana. **En nombre de la libertad debe haber una correlación entre derechos y deberes, por la cual cada persona está llamada a asumir la responsabilidad de sus opciones, tomadas al entrar en relación con los otros**", Benedicto XVI, Asamblea General de las Naciones Unidas, 18 de abril de 2008; "Así, el discernimiento muestra cómo el confiar de manera exclusiva a cada Estado, con sus leyes e instituciones, la responsabilidad última de conjugar las aspiraciones de personas, comunidades y pueblos enteros puede tener consecuencias que excluyen la posibilidad de un orden social respetuoso de la dignidad y de los derechos de la persona", Benedicto XVI, Asamblea General de las Naciones Unidas, 18 de abril de 2008; "Es cierto que la actitud indiferente de quien cierra el corazón para no tomar en consideración a los otros, de quien cierra los ojos para no ver aquello que lo circunda o se evade para no ser tocado por los problemas de los demás, caracteriza una tipología humana difundida y presente en cada época de la historia. Pero, en nuestros días, esta tipología ha superado decididamente el ámbito individual para asumir una dimensión global y producir el fenómeno de la **'globalización de la indiferencia'**", Francisco, XLIX Jornada Mundial de la Paz, 1 de enero de 2016.

El Hombre percibe y reconoce por medio de su conciencia los dictámenes de la ley divina, conciencia que tiene obligación de seguir fielmente en toda su actividad para llegar a Dios, que es su fin. Por tanto, no se le puede forzar a obrar contra su conciencia. Ni tampoco se le puede impedir que obre según ella, principalmente en materia religiosa. Porque el ejercicio de la religión, por su propia índole, consiste ante todo en los actos internos voluntarios y libres, con los que el hombre se ordena directamente a Dios; actos de este género no pueden ser mandados ni prohibidos por un poder meramente humano. Y la misma naturaleza social del hombre exige que éste manifieste externamente los actos internos de la religión, que se comuniquen con otros en materia religiosa, que profese su religión de forma comunitaria. Se injuria, pues, a la persona humana y al mismo orden que Dios ha establecido para el hombre si se niega a éste el libre ejercicio de la religión en la sociedad, siempre que se respete el justo orden público.

Este segundo texto pone en una dimensión teleológica, y no sólo teológica, el tema de la conciencia y de la dignidad que de ella deviene¹², ya que la direcciona

¹² “El conjunto de los derechos del hombre corresponde a la sustancia de la dignidad del ser humano, entendido integralmente, y no reducido a una sola dimensión; se refiere a la satisfacción de las necesidades esenciales del hombre, al ejercicio de sus libertades, a sus relaciones con otras personas; pero se refieren también, siempre y dondequiera que sea, al hombre, **a su plena dimensión humana**”, Juan Pablo II, Discurso ante la ONU, 2 de octubre de 1979; “En efecto, se puede herir al hombre **en su interior relación con la verdad**, en su conciencia, en sus convicciones más personales, en su concepción del mundo, en su fe religiosa, así como en la esfera de las llamadas libertades civiles, en las que es decisiva la igualdad de derechos sin discriminaciones por razones de origen, raza, sexo, nacionalidad, confesión, convicciones políticas o semejantes (...) El esfuerzo de la civilización desde hace siglos tiende hacia un objetivo: dar a la vida de cada comunidad política una forma en la que puedan ser plenamente garantizados los objetivos del espíritu, **de la conciencia humana**, de la creatividad humana, incluida la relación del hombre con Dios”, Ídem.; “El conjunto de los derechos del hombre corresponde efectivamente a **la sustancia de la dignidad del ser humano**, comprendido en su integridad y no reducido a una sola dimensión. Muy a menudo he tenido la ocasión de insistir en este asunto capital. El Evangelio de Cristo ilumina todos los problemas de nuestro tiempo”, Juan Pablo II, Discurso al Cuerpo Diplomático acreditado en el Vaticano, 14 de enero de 1980; “Pero el hombre no sólo vive de pan. Es grave atentar contra la dignidad del hombre, sus derechos fundamentales, su libertad de opinión política, **su inalienable libertad de conciencia**, su posibilidad de manifestar su fe, respetando las otras convicciones”, Discurso al Cuerpo Diplomático acreditado en el Vaticano, 11 de enero de 1986; “La ‘dignidad’ es una palabra clave que ha caracterizado el proceso de recuperación en la segunda postguerra. Nuestra historia reciente se distingue por **la ineludible centralidad de la promoción de la dignidad humana** contra las múltiples

hacia Dios como fin del ejercicio de la conciencia, de la libertad y de la voluntad. Saca al hombre de su ensimismamiento¹³ para abrirlo a la dimensión trascendente de su existencia, hacia la fraternidad¹⁴, hacia el encuentro con el “otro” y para asumir la responsabilidad respecto de su vida como de las condiciones en las que ella se desarrolla. El ejercicio de la conciencia no puede quedar restringido al ámbito de lo individual, básicamente en torno al cumplimiento no de preceptos morales, sino que también a superar lo que en el lenguaje eclesial es denominado “pecado social”, no sólo como denuncia de las situaciones de violencia e injusticia sino, principalmente como el anuncio de un mundo mejor que ya es posible en la temporalidad del hombre y de su historia. No es solamente el respeto pasivo de la dignidad personal de los demás sino un ánimo proactivo que busca generar las

violencias y discriminaciones que no han faltado, tampoco en Europa, a lo largo de los siglos. La percepción de la importancia de los derechos humanos nace precisamente como resultado de un largo camino, hecho también de muchos sufrimientos y sacrificios, que ha contribuido a **formar la conciencia del valor de cada persona humana, única e irrepetible**”, Francisco, al Parlamento Europeo, 25 de noviembre de 2014.

¹³ “Quizás una de las más vistosas debilidades de la civilización actual esté en una inadecuada visión del hombre. La nuestra es, sin duda, la época en que más se ha escrito y hablado sobre el hombre, la época de los humanismos y antropocentrismo. Sin embargo, paradójicamente, es también la época de las **hondas angustias del hombre respecto de su identidad y destino**, del rebajamiento del hombre a niveles antes insospechados, época de valores conculcados como jamás lo fueron antes (...) Frente a otros humanismos, frecuentemente cerrados en una visión del hombre estrictamente económica, biológica o psíquica, la Iglesia tiene el derecho y el deber de proclamar la verdad sobre el hombre, que ella recibió de Jesucristo”. Juan Pablo II, Discurso inaugural de la Conferencia de Puebla, 28 de enero de 1979.

¹⁴ “Así, pues, sin ninguna vacilación, proclamamos una vez **más la dignidad de la persona humana y la fraternidad de todos los hombres**. Una verdadera fraternidad tiene en cuenta el origen, la naturaleza y el destino comunes a todos los miembros de la familia humana, y la igualdad de sus derechos fundamentales, Pablo VI, al Comité especial de la Naciones Unidas para el apartheid, 22 de mayo de 1974; “De hecho, **la fraternidad es una dimensión esencial del hombre, que es un ser relacional**. La viva conciencia de este carácter relacional nos lleva a ver y tratar a cada persona como una verdadera hermana y un verdadero hermano; sin ella, es imposible la construcción de una sociedad justa, de una paz duradera y estable”, Francisco, XLVII Jornada mundial de la paz, 1 de enero de 2014; “Las nuevas ideologías, caracterizadas por un difuso **individualismo, egocentrismo y consumismo materialista debilitan los lazos sociales**, fomentando esa mentalidad del ‘descarte’ que lleva al desprecio y al abandono de los más débiles, de cuantos son considerados ‘inútiles’, así la convivencia humana se parece cada vez más a un mero *do ut des* pragmático y egoísta”, *Ibíd.* “Es lo que mi predecesor, el querido y venerado Papa Benedicto XVI, llama la **dictadura del relativismo**, que deja a cada uno como medida de sí mismo y pone en peligro la convivencia entre los hombres”, Francisco, a los miembros del Cuerpo Diplomático, 22 de marzo de 2013.

condiciones necesarias para el pleno desarrollo de todos los miembros de la comunidad y de sus instituciones. Es, en esta dimensión teleológica y trascendente en donde aparece el tema del sentido de la vida¹⁵, en cuanto permite dar respuesta a los interrogantes más profundos de todo ser humano que no se conforma con los “por qué” que brindan las diferentes ciencias, sino que requiere una respuesta a los “para qué” que justifiquen el seguir viviendo y el seguir haciendo:

*Son preguntas que tienen su origen común en la **necesidad de sentido** que desde siempre acucia el corazón del hombre: de la respuesta que se dé a tales preguntas, en efecto, depende la orientación que se dé a la existencia.*¹⁶

Esta afirmación pone, entonces, como núcleo de la dignidad humana el poder darle sentido a la propia vida¹⁷, en el ejercicio de la recta conciencia, de la libertad

¹⁵ “El mundo actual y los adultos responsables **no han sabido darles los necesarios puntos de referencia** (...) Además de la educación en la rectitud del corazón y de la mente, los jóvenes de hoy tienen también necesidad, hoy más que nunca, de ser educados en el sentido del esfuerzo y la perseverancia en las dificultades. Es necesario enseñarles que cada acto que la persona humana realiza debe ser responsable y coherente con su deseo de infinito, y que tal acto acompaña su **crecimiento en vista de la formación para una humanidad cada vez más fraterna y libre de tentaciones individualistas y materialistas**”. Benedicto XVI, a los nuevos embajadores, 13 de diciembre de 2012; “Se constata amargamente el predominio de las cuestiones técnicas y económicas en el centro del debate político, en detrimento de una orientación antropológica auténtica. El ser humano **corre el riesgo de ser reducido a un mero engranaje de un mecanismo** que lo trata como un simple bien de consumo para ser utilizado de modo que —lamentablemente lo percibimos a menudo—, cuando la vida ya no sirve a dicho mecanismo se la descarta sin tantos reparos, como en el caso de los enfermos, los enfermos terminales, de los ancianos abandonados y sin atenciones, o de los niños asesinados antes de nacer”, Francisco, al Parlamento Europeo, 25 de noviembre de 2014.

¹⁶ Fides et ratio, N° 1, Juan Pablo II.

¹⁷ “La religión expresa las aspiraciones más profundas de la persona humana, determina su visión del mundo y orienta su relación con los demás. En el fondo, ofrece la respuesta a la cuestión **sobre el verdadero sentido de la existencia**, tanto en el ámbito personal como social. La libertad religiosa, por tanto, es como el corazón mismo de los derechos humanos”. Juan Pablo II XXXII Jornada Mundial de la Paz, 14 de diciembre de 1998; “En efecto, en la libertad religiosa se expresa la especificidad de la persona humana, por la que puede **ordenar la propia vida personal y social a Dios**, a cuya luz se comprende plenamente la identidad, el sentido y el fin de la persona. Negar o limitar de manera arbitraria esa libertad significa cultivar una visión reductiva de la persona humana, oscurecer el papel público de la religión; significa generar una sociedad injusta, que no se ajusta a la verdadera naturaleza de la persona humana; significa hacer imposible la afirmación de una paz auténtica y estable para toda la familia humana”, Benedicto XVI, Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz, enero de 2011.

responsable y de la voluntad comprometida consigo mismo y con la sociedad, con lo que el sujeto ya no es la única consideración en el ejercicio de los derechos sino que también la comunidad en la que se encuentra inserto¹⁸ y, también, el entorno natural del que debe hacerse responsable en cuanto no es una cuestión sólo de tiempo presente sino una visión de futuro para las generaciones venideras. Sin embargo no se trata solamente de una ecología de la naturaleza, cada vez más agredida por los emprendimientos económicos, sino también de lo que el Papa Francisco denomina la “ecología humana”, vale decir, el cuidado de la casa común que hemos construido con instituciones, políticas de Estado y con culturas que transmiten y validan comportamientos que pueden ser depredadores tanto

¹⁸ “**Cuando el hombre se convierte en la medida única de todo, sin referencia a Aquel de quien todo viene y hacia el que todo camina, rápidamente se convierte en esclavo de su propia finitud.** El creyente sabe por propia experiencia que el hombre es verdaderamente tal cuando recibe y acepta el plan de salvación de Dios”, Juan Pablo II, discurso a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en el Vaticano, 13 de enero de 1990; “Todo individuo tiene el grave deber de formar la propia conciencia a la luz de la verdad objetiva, cuyo conocimiento no es negado a nadie, ni puede ser impedido por nadie. **Reivindicar para sí mismos el derecho de obrar según la propia conciencia, sin reconocer, al mismo tiempo, el deber de tratar de conformarla a la verdad y a la ley inscrita en nuestros corazones por Dios mismo quiere decir, en realidad, hacer prevalecer la propia opinión limitada,** lo cual está muy lejos de constituir una contribución válida a la causa de la paz en el mundo. Por el contrario, la verdad hay que perseguirla apasionadamente y vivirla al máximo de la propia capacidad. Esta búsqueda sincera de la verdad lleva no sólo a respetar la búsqueda de los demás, sino también al deseo de buscarla juntos”, Juan Pablo II, XXIV Jornada mundial de la paz, 1 de enero de 1991; “Una paz estable y verdadera presupone el respeto de los derechos del hombre. Pero si éstos se basan en una concepción débil de la persona, ¿cómo evitar que se debiliten también ellos mismos? Se pone así de manifiesto la profunda insuficiencia de una concepción relativista de la persona cuando se trata de y justificar y defender sus derechos. **La aporía es patente en este caso: los derechos se proponen como absolutos, pero el fundamento que se aduce para ello es sólo relativo.** ¿Por qué sorprenderse cuando, ante las exigencias ‘incómodas’ que impone uno u otro derecho, alguien se atreviera a negarlo o decidiera relegarlo?”, Benedicto XVI, XL Jornada mundial de la paz, 1 de enero de 2007; “Es necesario prestar atención para no caer en algunos errores que pueden nacer **de una mala comprensión de los derechos humanos y de un paradójico mal uso de los mismos.** Existe hoy, en efecto, la tendencia hacia una reivindicación siempre más amplia de los derechos individuales –estoy tentado de decir individualistas., que esconde una concepción de persona humana desligada de todo contexto social y antropológico, casi como una ‘monada’, cada vez más insensible a las otras ‘mónadas’ de su alrededor. Parece que el concepto de derecho ya no se asocia al de deber, igualmente esencial y complementario, de modo que se afirman los derechos del individuo sin tener en cuenta que cada ser humano está unido en **un contexto social, en el cual sus derechos y deberes están conectados a los de los demás y al bien común de la sociedad misma**”, Francisco, al Parlamento Europeo, 25 de noviembre de 2014.

de la naturaleza como del hombre mismo. Es a partir de estas afirmaciones que el tema de los Derechos Humanos se convierte en una cuestión ética¹⁹ en tanto que responden al respeto por el ejercicio de la conciencia de cada persona con la única limitación de no transgredir el bien común –para algunos simplemente la “convivencia”– o afectarse a sí mismo. El tema ético no puede ser asimilado al cumplimiento o transgresión de las leyes dictadas por el Estado o por organizaciones supranacionales. Ese cumplimiento constituye apenas un piso mínimo

¹⁹ **“La Paz debe ser un resultado moral**, debe brotar de los espíritus libres y generosos. Quizá pueda ella parecer un sueño; un sueño que se convierte en realidad, en virtud de una concepción humana nueva y superior”, Pablo VI, II Jornada de la Paz, 1 de enero de 1969. **“Si tal actividad (política) es separada de esta fundamental relación y finalidad, se convierte, en cierto modo, en fin en sí misma y pierde gran parte de su razón de ser**. Más aún, puede incluso llegar a ser origen de una alienación específica; puede resultar extraña al hombre; puede caer en contradicción con la humanidad misma. En realidad, la razón de toda política es el servicio al hombre, es la asunción, llena de solicitud y responsabilidad, de los problemas y tareas esenciales de su existencia terrena, en su dimensión y alcance social, de la cual depende a la vez el bien de cada persona”, Discurso de Juan Pablo II a la XXXVI Asamblea General de las Naciones Unidas, 2 de octubre de 1979; “Por su parte, la Iglesia está convencida de servir a la causa de los derechos del hombre cuando, fiel a su fe y su misión, proclama que la dignidad de la persona humana se fundamenta en su cualidad de criatura hecha a imagen y semejanza de Dios. Cuando nuestros contemporáneos buscan una base sobre la que apoyar los derechos del hombre, deberían encontrar en la fe de los creyentes y en su sentido moral, los fundamentos trascendentes indispensables para que estos derechos permanecieran al abrigo de todas las tentativas de manipulación por parte de los poderes humanos”, Discurso a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en el Vaticano, 9 enero de 1989; **“Las estructuras justas** son, como he dicho, una condición indispensable para una sociedad justa, pero **no funcionan sin un consenso moral de la sociedad sobre los valores fundamentales y sobre la necesidad de vivir estos valores con las necesarias renunciaciones**, incluso contra el interés personal”, Benedicto XVI, Inauguración de la V Conferencia del Episcopado Latinoamericano, 13 de mayo de 2007; “Frente a estos desequilibrios es necesario restablecer una razón integral que haga renacer el pensamiento y la ética. **Sin un pensamiento moral que supere el planteamiento de las éticas seculares**, como las neo-liberales y las neo-contractualistas, que se fundan en un sustancial escepticismo y en una visión predominantemente inmanentista de la historia, **resulta arduo para el hombre de hoy acceder al conocimiento del verdadero bien humano**”, Benedicto XVI, Congreso por el 50º aniversario de la encíclica Mater ET Magistra, 16 de mayo de 2011; “El derecho a una educación en valores justos jamás debe negarse ni olvidarse. El deber de educar en tales valores nunca se debe impedir o debilitar por cualquier tipo de interés político nacional o supranacional. Por lo tanto es necesario educar en la verdad y para la verdad”, Benedicto XVI, a los nuevos embajadores en la Santa Sede, 13 de diciembre de 2012. **“Así, hablar de la dignidad trascendente del hombre, significa apelar a su naturaleza, a su capacidad innata de distinguir el bien del mal**, a esa ‘brújula’ inscrita en nuestros corazones y que Dios ha impreso en el universo creado; significa sobre todo mirar al hombre no como un absoluto, sino como un ser relacional”, Francisco, al parlamento Europeo, 25 de noviembre de 2014.

sobre el que diferentes pensamientos, intereses y tendencias han logrado ponerse de acuerdo. Para hablar propiamente de ética cada persona y cada comunidad debe examinar cuál es su propósito, que los plenifica en lo particular pero que, al mismo tiempo contribuye al perfeccionamiento de su entorno. Esta conciencia más amplia la que va delineando el sentido de la vida, no en su ensimismamiento, sino en su apertura al mundo, natural y el creado por los hombres, en el que nos encontramos insertos.

Es, considerando que la dimensión religiosa es fundamental en la búsqueda de sentido de la vida, que el Magisterio de la Iglesia se ha focalizado, en términos críticos, en el tema de la secularización en la sociedad contemporánea²⁰. Este proceso está en la consideración inversa respecto de la libertad religiosa, que es uno de los aspectos centrales en la defensa de los Derechos Humanos que hace la Iglesia. En

²⁰ “Un análisis crítico de nuestra civilización contemporánea demuestra que ella, sobre todo durante el último siglo, ha contribuido, como nunca lo había hecho anteriormente, al desarrollo de los bienes materiales, pero ha engendrado también, en teoría y más aún en la práctica, una serie de actitudes que, en medida más o menos relevante, **han hecho disminuir la sensibilidad por la dimensión espiritual de la existencia humana**; y esto, a causa de ciertas premisas, que han vinculado prevalentemente el sentido de la vida humana a múltiples condicionamientos materiales y económicos, es decir, a las exigencias de la producción, del mercado, del consumo, de la acumulación de riquezas, o de la burocratización con que se trata de organizar los correspondientes procesos”, Discurso de Juan Pablo II a la XXXVI Asamblea General de las Naciones Unidas, 2 de octubre de 1979; “Las raíces y causas de esta crítica situación de la humanidad al final del segundo milenio del cristianismo son profundas y múltiples. En última instancia se fundan en una crisis de la cultura, en la mina o debilitamiento de los valores ideales comunes y de los principios éticos y religiosos universales. Por lo demás, **también las grandes ideologías modernas se han consumado como formas seculares de sustitución de la religión**”, Juan Pablo II, Congreso sobre la crisis de occidente y la misión espiritual de Europa”, 12 de noviembre de 1981; “Otra manifestación de marginación de la religión y, en particular, del cristianismo, consiste en desterrar de la vida pública fiestas y símbolos religiosos, por respeto a los que pertenecen a otras religiones o no creen. De esta manera, no sólo se limita el derecho de los creyentes a la expresión pública de su fe, sino que coartan las raíces culturales que alimentan la identidad profunda y la cohesión social de muchas naciones”; Benedicto XVI, discurso al Cuerpo Diplomático, 10 de enero de 2011; “La crisis que se experimenta conlleva los rasgos de la exclusión de Dios de la vida de las personas, de una indiferencia generalizada respecto a la fe cristiana misma, hasta el intento de marginarla de la vida pública. En las décadas pasadas todavía era posible encontrar un sentido cristiano general que unificaba el sentir común de generaciones enteras, crecidas a la sombra de la fe que había plasmado la cultura. Hoy, lamentablemente, **se asiste al drama de la fragmentación que ya no permite una referencia unificadora**”. Benedicto XVI, Consejo pontificio para la promoción de la Nueva Evangelización, 30 de mayo de 2011.

su consideración la libertad religiosa, en cuanto considera la pluralidad de opciones creyentes, no es un obstáculo a la vida social sino más bien un componente que la fortalece²¹.

Desde estas afirmaciones, respecto de la visión especial que tiene la Iglesia sobre los Derechos Humanos, es posible comprender el constante conflicto que se da con la cultura contemporánea en tanto que esta última basa el origen de ellos en el sujeto mismo, aislado de su contexto y de sus congéneres versus la visión de la Iglesia que considera el origen y fundamento de ellos tanto en una heteronomía como en la autonomía de las personas y de las decisiones sociales. Esto es especialmente relevante cuando se refieren a las colisiones de derechos que se dan en el campo de la bioética y en el cuidado del medio ambiente, aunque también en lo referido a cuestiones que involucran los ordenamientos jurídicos de la convivencia social.

²¹ “La libertad religiosa, además, contribuye de modo determinante a la formación de ciudadanos auténticamente libres pues –al consentir la búsqueda y la adhesión a la verdad sobre el hombre y el mundo– **favorece en cada hombre una mayor conciencia de la propia dignidad y una aceptación más motivada de sus responsabilidades.** Una relación leal con la verdad es condición esencial de una auténtica libertad”, Juan Pablo II, XXI Jornada Mundial de la Paz, 1 de enero de 1988; “En este sentido se puede afirmar que la libertad religiosa es un factor importante para reforzar la cohesión moral de un pueblo. La sociedad civil puede contar con los creyentes que, por sus profundas convicciones, no sólo no se dejarán dominar fácilmente por ideologías o corrientes totalizadoras, sino que se esforzarán por actuar de acuerdo a sus aspiraciones hacia todo lo que es verdadero y justo, condición ineludible para la consecución de la paz”. Juan Pablo II, XXI Jornada Mundial de la Paz, 1 de enero de 1988; “El respeto a la libertad religiosa es un criterio no sólo de la coherencia de un sistema jurídico, sino también de la madurez de una sociedad libre”, Juan Pablo II, Discurso a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en el Vaticano, 9 enero de 1989; “La libertad religiosa, como toda libertad, aunque proviene de la esfera personal, se realiza en la relación con los demás. **Una libertad sin relación no es una libertad completa. La libertad religiosa no se agota en la simple dimensión individual, sino que se realiza en la propia comunidad y en la sociedad,** en coherencia con el ser relacional de la persona y la naturaleza pública de la religión”, Benedicto XVI, XLIV Jornada mundial de la paz, 1 de enero de 2011.

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA. ALGUNAS CLAVES DE LECTURA

Es a partir de las consideraciones anteriores, de las preocupaciones de la Iglesia desde su particular misión, es que resulta posible comprender cómo ella entiende y defiende los derechos humanos. En el desarrollo del Magisterio se puede percibir una secuencia conceptual, no necesariamente histórica, que permite comprender las diferencias con los planteamientos surgidos de la Modernidad. Su primera preocupación, como ya se ha mencionado más arriba, es el respeto a la conciencia moral como el constitutivo esencial de la dignidad humana. Ella, la conciencia moral, siendo el núcleo de esta dignidad tiene como función primera brindar a cada hombre la facultad y la posibilidad de definir cómo responde a su particular vocación definiendo, en este proceso, el sentido de su vida. Todos los demás derechos son confluentes, y al mismo tiempo condiciones o consecuencias, para el cumplimiento de este primer derecho que es el que fundamenta la dignidad. Evidentemente también hay un argumento de fe que refuerza el argumento de la dignidad: ser hijos de Dios, lo que nos da una dignidad que va más allá de una limitación argumentativa respecto de quienes no tienen, por condiciones heredadas, la capacidad de decidir en conciencia sobre su vocación y sobre el sentido de la vida. Mas, también, en esta afirmación de fe hay una cuestión argumentativa que no es menor en el tema de los derechos humanos en cuanto nos refiere a una relación entre Dios y el hombre, con cada hombre. Toda relación requiere de respuestas y de aceptación del otro de manera libre, no coactiva. De ahí que el tratamiento de la libertad esté siempre referido a una cuestión relacional y no de un modo absoluto que desvincule a las personas en mundos paralelos.

La libertad, en consecuencia, no es la absoluta independencia de los demás ni de las condiciones del entorno en que cada uno vive, sino que es una condición absolutamente necesaria para la actuación de la conciencia. Al mismo tiempo, la libertad sólo puede ser reclamada como tal cuando sus decisiones no obedecen ni a coacciones externas ni a ciegos impulsos internos sino que dependen del ejercicio de la conciencia y ésta, a su vez, del nexo que debe buscar en relación con la verdad, especialmente con aquella referida al hombre mismo lo que, finalmente, exige una fundamentación antropológica de los Derechos Humanos. Sin embargo, esta afirmación en torno a la verdad deja planteada una interrogante que no permite ser satisfecha de una vez para todas las circunstancias sociales y en cual-

quier tiempo histórico: si es válido que en nombre, o a causa de la verdad se pueda obligar a las personas a aceptar el bien “objetivo” en contra de su conciencia²².

Junto al tratamiento de la libertad aparece el tema, siempre presente, que los derechos van siempre ligados con deberes y obligaciones. Los primeros afincados en la conciencia personal que los reconoce como imperativos en su actuar y los segundos en cuanto generados en la convivencia social y que deben ser discernidos constantemente en el actuar personal. Así como los derechos implican deberes y obligaciones, éstos, a su vez, exigen el reconocimiento de los derechos para poder cumplirlos a cabalidad. Desde este punto es que aparece el tema de la responsabilidad, tanto personal como social, que consiste en la capacidad de dar respuesta por la razón de nuestros actos humanos y de asumir sus consecuencias. En el magisterio de la Iglesia aparece este concepto bajo la denominación de “solidaridad”, es decir hacernos responsables de nuestras acciones y omisiones en cuanto afectan a nuestros prójimos y al bien común en términos generales.

Dos aspectos deben ser mencionados en relación con el tema de los derechos y deberes. Por una parte la exacerbación de los derechos individuales entendidos como simple reivindicación de necesidades o requerimientos, que se entienden justos por parte de los demandantes, y que deben ser satisfechos por la sociedad sin que se tenga una cierta claridad respecto de su propósito y de cómo están al servicio de deberes y obligaciones. De otra parte, justamente en el esfuerzo por satisfacer estas demandas o simplemente las necesidades elementales que las personas no pueden satisfacer –y que es obligación ética de la sociedad a través del Estado contribuir a su satisfacción–, se puede fácilmente caer en los Estados asistenciales. Estos asumen sobre sí toda la responsabilidad, reduciendo su accionar a las necesidades materiales más que a las espirituales, especialmente por la urgencia de las primeras. Sin embargo este Estado asistencial, o de bienestar, suele pedir a cambio de su accionar una renuncia a buena parte de las responsabilidades individuales terminando, con esto, por quitar dignidad a quien trata de beneficiar. En

²² “Para que estos hombres y mujeres concretos puedan escapar de la pobreza extrema, **hay que permitirles ser dignos actores de su propio destino**. El desarrollo humano integral y **pleno ejercicio de la dignidad humana no pueden ser impuestos**. Deben ser edificados y desplegados por cada uno, por cada familia, en comunión con los demás hombres y en una justa relación con todos los círculos en que se desarrolla la socialidad humana –amigos, comunidades, aldeas, municipios, escuelas, empresas y sindicatos, provincias y naciones–.”, Francisco, Discurso a la Organización de las Naciones Unidas, 25 de septiembre de 2015.

este desequilibrio respecto de enfatizar los derechos, éstos pueden provocar que cada vez se extiendan sobre diversas materias que ya no tienen la característica de universalidad pero a los cuales se les extiende dicha cualidad desde el reclamo de la particularidad.

En consideración de lo anterior es que el Magisterio de la Iglesia reclama que, previo a la definición de los derechos se debe tener claridad respecto de la antropología desde los cuales se los pretende sustentar. El mismo Magisterio de la Iglesia contiene una propuesta antropológica que reconoce como constitutivos del ser humano tanto la inmanencia como la trascendencia, tanto la subjetividad como la vida comunitaria. Es el hombre real, concreto e histórico desde el que se disciernen las condiciones sociales que afectan su búsqueda de la verdad y del sentido de su vida. Un tema que es tratado reiteradamente al respecto es la presencia del mal, presencia constante a través de la historia de la humanidad, y el esfuerzo por parte de lagunas corrientes de pensamiento de atribuir tanto la culpabilidad como las soluciones a las estructuras de distinto orden en donde parece generarse y actuar. En este aspecto, justamente para destacar la responsabilidad personal, es que la Iglesia pone la raíz del mal en el corazón del hombre que, sin ser esencialmente malo, si es capaz de hacer el mal. Necesariamente esta opción obliga a pensar en nuevas estructuras, por una parte, y en los procesos por los cuales se forman las personas para ser respetuosas y amantes del bien. No pocas veces el empeño de crear estructuras que impidan el mal terminan generando dictaduras que atropellan los derechos, partiendo por el derecho a seguir la propia conciencia.

Para que este propósito sea una realidad se debe considerar que la cultura contemporánea, incluso en algunas manifestaciones religiosas²³, tiene un trasfondo de individualismo que desvincula al sujeto de sus prójimos y provoca la ausencia de vínculos personales. En el individualismo, o subjetivismo, el hombre se esfuerza por encontrar su centro y unidad en sí mismo, con lo que no deja espacio para los demás y, entonces, sus derechos siempre son prioritarios respecto de los derechos ajenos. Cada uno con su verdad, diversa y no pocas veces antagonista de la de los demás, autosuficiencia y soledad. Esta forma de concebir la existencia se traslada

²³ “También es cierto que a veces el acento, más que en el impulso de la piedad cristiana, se coloca en formas exteriores de tradiciones de ciertos grupos, o en supuestas revelaciones privadas que se absolutizan. Hay cierto cristianismo de devociones, propio de una vivencia individual y sentimental de la fe, que en realidad no responde a una auténtica ‘piedad popular’”, *Evangelii Gaudium* N° 70, ver también N° 67, 78, 113 y 193.

a la convivencia social provocando un constante choque entre individualismo y egoísmos, exaltando la libertad de cada uno en detrimento de los derechos y necesidades de sus congéneres y de la naturaleza misma. Es la exaltación de la libertad individual como fuente de todos los demás valores.

Un segundo gran tema de fondo previo a la definición de los derechos reconocidos en la sociedad, junto con el tema antropológico y ligado a él, es el del carácter moral de los Derechos Humanos, en cuanto deben obedecer a una escala de valores que se corresponda con un orden ético objetivo. No se trata sólo de un ordenamiento jurídico, por definición de carácter arbitrario en cuanto al primer valor que fundamenta a los otros y, por pragmatismo, normalmente basado en lo que una mayoría reconoce y vive como moral. La juridicidad debe ser el esfuerzo por poner en términos obligatorios lo que la conciencia particular reconocería, por su propio esfuerzo, como lo que es verdadero y correcto.

Este esfuerzo por lo verdadero y lo correcto es el que lleva al tema de la igualdad y la justicia en tanto ambas deben buscar que en el ordenamiento social, siempre arbitrario, se garantice el acceso y disfrute de los bienes comunes. También en este ámbito se hace necesaria la prudencia para evitar que en este propósito –se supone bien intencionado– nos caiga en mesianismos y populismos que terminen, tal como en los estados asistenciales que se ha mencionado más arriba, en un atropello a la dignidad humana. En este punto uno de los temas con los que contribuye la fe cristiana es el de la “encarnación”, en tanto que nos muestra el valor de cada persona ya que el mismo Dios asumió la naturaleza y la condición humana en plenitud.

No deja de ser evidente que este esfuerzo por plasmar la igualdad y la justicia genera una conflictividad al interior de la sociedad por cuanto, inevitablemente, los diferentes intereses individuales entrarán en colisión. Es en este esfuerzo de solucionar los conflictos al interior de las sociedades es que se valora la estructuración política denominada democracia en cuanto que su principal función es la de regular la convivencia armonizando y regulando el ejercicio tanto de los derechos como el de los deberes. Es una cultura democrática la que debe sustentar un régimen jurídico, una cultura en que se conjuguen tanto el compromiso en una responsabilidad común asumida por sus integrantes, expresada en una participación razonable en las decisiones y opciones, como en la existencia de un estado de derecho que haga previsible las acciones de las autoridades en el marco de la delegación de soberanía que significan los procedimientos democráticos. La democracia

y la tarea de construir un ordenamiento social que respete la justicia y la igualdad y que fomente el desarrollo de todos sus miembros nunca está concluida en forma definitiva. Cada generación deberá hacerse cargo y responsable de generar las nuevas normativas que regulen la convivencia enfrentado sus propios conflictos a través del diálogo y asumiendo que cada problema, encarado y solucionado, es un eslabón más en el camino hacia la sociedad humanizadora que todos anhelamos.

Sin embargo, pese a afirmaciones en contrario, no es en las estructuras sociales en las que descansa la confiabilidad y factibilidad de los cambios que lleven a una verdadera humanización de la sociedad, sino en torno a la cultura en cuanto que ella representa el bien común de cada pueblo, su dignidad, su libertad, su creatividad y el testimonio actuante de su historia a cuyo servicio están las estructuras e instituciones sociales. Este planteamiento entra en oposición con quienes confían que encontrando, o generando, alguna estructura social se podrán garantizar la justicia, la igualdad, la participación, el pleno desarrollo personal, más allá de la naturaleza misma del hombre. La cultura se constituye en un necesario contrapeso a las tendencias absolutizadoras de las estructuras sociales en cuanto es expresión tanto de un devenir y una riqueza históricos como de la autonomía con la que cada grupo humano ha generado sus propias formas culturales que deben ser respetadas. Son los hombres los que crean las estructuras y van conformando su propia forma de ver y comprender el mundo y, por ello, al mismo tiempo son sus autores y herederos que la van modificando en el tiempo. Sin embargo, el hombre no se agota en su cultura aunque sin ella es imposible siquiera tratar de comprenderlo, por cuanto es en ella que encuentra los valores con los que puede conformar el sentido de su propia vida y su inserción en el conjunto de la sociedad y de sus instituciones.

El tema de la cultura es el punto central en cuanto al respeto de los Derechos Humanos y que, de alguna manera, en la visión de la Iglesia resulta ser uno de los aspectos fundamentales de su hermenéutica de los Derechos Humanos y del riesgo, en la actualidad, que ellos sean trasgredidos y violados. El punto central, ya mencionado más arriba, es el de una cultura secularizadora que busca edificar una nueva sociedad prescindiendo de Dios e, incluso, contra Dios al reducir la fe religiosa al ámbito de lo privado y de lo íntimo, ya que se considera que la creencia en Dios sería un obstáculo para la liberación del hombre, considerado como el único artífice y creador de su propia historia. Con esta posición se priva a los derechos de un fundamento trascendente reduciendo y, por lo mismo, empobreciendo la vida pública al ignorar una de las dimensiones constitutivas del ser humano. Con esta

supresión la política, en cuanto ejercicio del poder, adquiere un aspecto opresor y agresivo favoreciendo tanto la superficialidad a la hora de plantear cuestiones morales como, también, el surgimiento de movimientos religiosos fundamentalistas que buscan alejarse de cualquier compromiso con una sociedad que no considera sus creencias y, por otra parte, llenando el espacio provocado por el racionalismo secularista. En lo propiamente social, desde esta perspectiva, la solución de los conflictos entre diversos valores, derechos y los correspondientes valores se da a través de un relativismo subjetivista o de un pragmatismo en que prima la opinión de las mayorías.

Al inicio de esta introducción me referí al propósito de diferenciar el entendimiento y comprensión de los Derechos Humanos que hace la cultura contemporánea, permeada tanto por el paradigma de la modernidad como por el –discutible para algunos– paradigma de la posmodernidad, y la forma y el fondo desde el cual la Iglesia mira y propone su propia comprensión de los mismos. Quizás si el punto más esclarecedor es que en la cultura contemporánea estructurada principalmente desde la subjetividad y los derechos individuales, es su afirmación de un pluralismo indiferenciado en el que todas las posiciones son igualmente válidas, prescindiendo de la cuestión radical, sobre la que se basa el uso de la conciencia y de la libertad como núcleo de la dignidad humana, respecto de la búsqueda de la verdad en todas sus dimensiones. El ser personal no puede ser reducido a una única dimensión, como lo puede ser la razón, que ignore las otras: la corporalidad, la espiritualidad, la historia y sus circunstancias, la comunidad que le permite superar la soledad y darle el sentido más profundo a la vida. La razón debe abrirse a los aportes que hace la fe en torno a la verdad del hombre y de la moral que debe guiar sus decisiones y acciones. Es una verdad que lo trasciende y que muestra, por otra parte que no debería haber motivo de competitividad entre la razón y la fe en tanto que cada una está dentro de la otra, cada una tiene su propio espacio de realización que complementa la búsqueda del hombre de las respuestas a su ser más profundo.

LA ESTRUCTURA DE ESTA OBRA

Este trabajo es de recopilación y actualización de los textos del Magisterio de la Iglesia, no en una secuencia diacrónica, sino más bien intentando guiar al lector en una secuencia lógica–temática. Es por ello que los textos incluidos no siguen el orden histórico de aparición sino que han sido agrupados para poder ser leídos como un solo discurso. A cada texto se le asignó un número para poder confeccionar el índice temático que va al final de la selección. Los párrafos destacados en negrita son de responsabilidad del autor y no tienen más intención que el intento de dar una línea argumental a los mismos.